

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LIV LIMA 28 DE FEBRERO DE 2019 NÚMERO 012
////////////////////////////////////

El período de prestación del servicio docente del contrato docente puede considerar, inclusive, un periodo de hasta 12 (doce) meses dentro de cada año fiscal, que involucre la prestación del servicio y la existencia de carga académica.

Lima, 22 de febrero de 2019

SINAD: 0042007

OFICIO MÚLTIPLE N° 005-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU

Doctor
JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO
Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería
Av. Tupac Amaru N° 210 - Rimac - Lima - Lima
Presente.-

ASUNTO : Sobre alcances al Decreto Supremo N° 418-2017-EF.



Me dirijo a usted para saludarlo, y a la vez informarle sobre los alcances del Decreto Supremo N° 418-2017-EF publicado el 29 de diciembre de 2017 en el diario oficial El Peruano, y que aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración", en lo relativo a la temporalidad del contrato docente del docente contratado de la universidad pública.

Al respecto, debemos señalar que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura, estableciendo que el Ministerio de Educación es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

En ese sentido, en relación a la temporalidad del contrato docente, entiéndase que acorde con las definiciones sobre contrato docente y remuneración del docente contratado de la universidad pública que constan en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF "Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración" y su Anexo, y en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el período de prestación del servicio docente del contrato docente puede considerar, inclusive, un periodo de hasta 12 (doce) meses dentro de cada año fiscal, que involucre la prestación del servicio y la existencia de carga académica.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ALVARO ANDRES CALADO BRYCE
Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria

////////////////////////////////////


EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI

////////////////////////////////////